

MUNICIPALIDAD

DE

LA PLATA

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1698/949 se concede a la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) lotes de tierra en el Cementerio Local, para la construcción de su Panteón Social.

Que no obstante el tiempo transcurrido y las reiteradas intimaciones, la referida Sociedad no ha efectuado hasta la fecha construcción alguna en dichos lotes, ni siquiera ha procedido a la presentación de plano.-

Que el presente caso encuadra en las disposiciones contenidas en el art. 304 de la Ordenanza 1943/949, - tanto en lo que a normas constructivas y términos se refiere y,

Que el estudio de dicho expediente surge que la aludida Sociedad ha hecho abandono de esta concesión, ya que no ha respondido a las intimaciones cursadas, por ello, de conformidad con la facultad que confiere el art. 8º del decreto 10.127 el Intendente Municipal, sanciona la siguiente,

ORDENANZA nº 2004.-

Artículo 1º.- Decláranse caducos los efectos de la Ordenanza 1689 de 1949, por la que se concedió a la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires, con carácter gratuito, cuatro (4) lotes de tierra en el Cementerio Local, destinados a la construcción de su Panteón Social.-

Artículo 2º.- Dése al R.M., Comuníquese, notifíquese etc.-

FDO: Juan Carlos Parodi.- Intendente Municipal.

" Alberto Fernández Iglesias -Secretario de Obras Públicas

En la fecha queda registrada la presente Ordenanza, en la Dirección General Administrativa, bajo el nº 2004.-